

APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
DE APORTES NO REEMBOLSABLES
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL
MEDIO AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD
DE MAIPÚ, FOLIO N°24243, SEGÚN SE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **0379**

SANTIAGO, 14 ABR 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público año 2022; la Resolución N°7 de 2019 y la Resolución N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N°7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020; en la Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020; en el Decreto Supremo N°4, de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022 y la Resolución Exenta N° 1543, de 31 diciembre de 2021, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el Memorándum electrónico N°1838, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular; en las demás normas aplicables; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N°20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su

reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante el Decreto Supremo N°7, de 17 de marzo de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó el Reglamento para el Fondo para el Reciclaje ("Reglamento"), el que en su artículo 5° establece que los proyectos, programas y acciones elegibles para el fondo, en adelante las propuestas, deberán ser presentadas por las municipalidades o asociaciones de municipalidades al Ministerio del Medio Ambiente de acuerdo al procedimiento indicado en las bases generales y especiales del respectivo concurso.
3. Que, por disposición del artículo N°6 del citado Reglamento, se dictó la Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").
4. Que, mediante la Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020, PROMOVRIENDO EL RECONOCIMIENTO, FORMACIÓN Y LA INCLUSIÓN DE LOS RECICLADORES DE BASE EN LOS SISTEMAS DE RECICLAJE MUNICIPAL ("Bases Especiales"), modificada por la Resolución Exenta N°551, de 25 de junio de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado al Proyecto Folio N°24243, denominado "Maipú fortalece su Red de Reciclaje Inclusiva junto a los recicladores y recicladoras de base", ("Proyecto"), presentado por la Municipalidad de Maipú, como beneficiario del Concurso Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020.
6. Que, mediante Resolución Exenta N°1241 de 12 de noviembre de 2020, se aprobó el Convenio de aportes no reembolsables, para la ejecución del Proyecto indicado en el considerando anterior suscrito entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Municipalidad de Maipú.
7. Que, mediante Oficio ORD N°1024, recepcionado el 17 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Maipú solicitó una extensión del plazo de finalización del Proyecto, siendo aprobada por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, a través del memorándum N°34, de 25 de febrero de 2022 y posteriormente remitidos los antecedentes a la División Jurídica.
8. Que, habida consideración de los antecedentes expuestos, las partes han acordado suscribir la siguiente modificación del Convenio de aportes no reembolsables, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** la modificación del convenio de aportes no reembolsables del Proyecto folio N° 24243, suscrita con fecha 15 de marzo de 2022, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Maipú, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
FOLIO N° 24243

En Santiago, a 15 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, rol único tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde, don **Tomás Vodanovic Escudero**, cédula nacional de identidad N° xxx, ambos con domicilio en Avda. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú, región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24243, denominado "Maipú fortalece su Red de Reciclaje Inclusiva junto a los recicladores y recicladoras de base", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1241, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1024, recepcionado el 17 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Maipú solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: *"En virtud de lo anterior, si bien se han presentado dificultades en la ejecución del fondo (las cuales se han reflejado en las distintas rendiciones al Ministerio), debido a las condiciones sanitarias que ha generado la Pandemia de COVID-19 en el país y también otras de índole administrativos dado el cambio de gestión municipal, actualmente como municipio, nos encontramos realizando todos los esfuerzos para llevar a cabo de mejor manera las actividades comprometidas en los fondos, por lo que se requiere la ampliación de plazos, los cuales se presentan mediante cronograma ajustado (adjunto en oficio) en función de cuatro meses adicionales para la ejecución de las actividades a realizarse en el año 2022."*
6. Mediante memorándum N°33, de 2 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.
7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución,

la que será evaluada por la Subsecretaría.

8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 15 de abril de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Maipú, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la Subsecretaría y el Ejecutor, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "Ejecución del Proyecto", hasta el 15 de agosto de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO** para representar al Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, consta en el Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales comuna de Maipú, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.

Hay firmas.-

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal web www.fondos.mma.gob.cl, y notifíquese al interesado al domicilio señalado en el presente instrumento.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE

* SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

~~RDE~~/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF/kvv

C.C.:

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región Metropolitana.
- Ilustre Municipalidad de Maipú, región Metropolitana.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE APORTES NO REEMBOLSABLES
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
Y
MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ
FOLIO N° 24243

En Santiago, a 15 de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría", RUT N° 61.979.930-5, representada por su Subsecretario don **Maximiliano Proaño Ugalde**, cédula nacional de identidad N° 15.355.516-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle San Martín N° 73, ciudad y comuna de Santiago, región Metropolitana por una parte; y por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, rol único tributario N° 69.071.200-8, representada por su Alcalde, don **Tomás Vodanovic Escudero**, cédula nacional de identidad N° 17.697.418-4, ambos con domicilio en Avda. 5 de abril N° 0260, comuna de Maipú, región Metropolitana, en adelante e indistintamente el "**Ejecutor**", ambas denominadas conjuntamente las "**Partes**", se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El Ministerio del Medio Ambiente cuenta con el Fondo para el Reciclaje destinado a la prevención de la generación, el fomento de la reutilización y la valorización de residuos, cuyo objeto es financiar total o parcialmente proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos, fomentar su separación en origen, recolección selectiva, reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas, conforme lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.920, que establece la Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, y según lo establecido en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Reciclaje.
2. En virtud del mandato legal, mediante la Resolución Exenta N°1515, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje (en adelante, "Bases Generales").

3. En el mes de abril del año 2020, se dio inicio al proceso de postulación correspondiente a las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Exequiel Estay - 2020 (en adelante, "**Bases Especiales**"), aprobadas mediante Resolución Exenta N°329, de 22 de abril de 2020, y modificada por Resolución Exenta N°551 de 25 de junio de 2020, ambas de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
4. Como resultado del proceso concursal regido por la Convocatoria individualizada en el numeral anterior, mediante Resolución Exenta N°882, de 8 de septiembre de 2020, de la Subsecretaría, fue seleccionado el Folio N° 24243, denominado "Maipú fortalece su Red de Reciclaje Inclusiva junto a los recicladores y recicladoras de base", en adelante "el Proyecto", cuyo ejecutor es la Ilustre Municipalidad de Maipú, en su calidad de proponente del mismo, beneficiario de los recursos y contraparte técnica del Proyecto, ante la Subsecretaría, de acuerdo al Convenio de aportes no reembolsables suscrito entre las partes y que fuera aprobado mediante Resolución Exenta N° 1241, de 12 de noviembre de 2020, de la Subsecretaría del Medio Ambiente.
5. Mediante Oficio Ordinario N°1024, recepcionado el 17 de febrero de 2022, la Ilustre Municipalidad de Maipú solicitó a la Subsecretaría, una extensión del plazo de finalización del Proyecto antes singularizado, debido las razones expuestas en el citado instrumento que aducen a: *"En virtud de lo anterior, si bien se han presentado dificultades en la ejecución del fondo (las cuales se han reflejado en las distintas rendiciones al Ministerio), debido a las condiciones sanitarias que ha generado la Pandemia de COVID-19 en el país y también otras de índole administrativos dado el cambio de gestión municipal, actualmente como municipio, nos encontramos realizando todos los esfuerzos para llevar a cabo de mejor manera las actividades comprometidas en los fondos, por lo que se requiere la ampliación de plazos, los cuales se presentan mediante cronograma ajustado (adjunto en oficio) en función de cuatro meses adicionales para la ejecución de las actividades a realizarse en el año 2022."*
6. Mediante memorándum N°33, de 2 de marzo de 2022, el jefe de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular remite los antecedentes a la División Jurídica, acompañando aquellos que justifican la solicitud planteada por la Municipalidad, entre ellos el visto bueno de la contraparte

técnica de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente.

7. La cláusula tercera del Convenio singularizado en el numeral 4, permite solicitar, por única vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, toda vez que existan razones fundadas para ello, mediante una solicitud por escrito, dirigida al Subsecretario, respaldada en los antecedentes técnicos y financieros, así como en el historial de ejecución del Proyecto, mientras se encuentre vigente el plazo de ejecución, la que será evaluada por la Subsecretaría.
8. Que, encontrándose vigente el convenio de aportes no reembolsables hasta el 15 de abril de la presente anualidad, es procedente realizar la modificación solicitada, extendiendo el plazo de ejecución hasta en cuatro meses más.
9. Que, habida consideración de los fundamentos expuestos por la Municipalidad de Maipú, las partes acuerdan proceder a la modificación solicitada.

SEGUNDA: DE LA MODIFICACION.

De acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes, la **Subsecretaría** y el **Ejecutor**, acuerdan modificar el presente convenio, del modo que se indica a continuación:

- a) **Amplíese** el plazo de ejecución señalado en el párrafo segundo de la cláusula tercera, "**Ejecución del Proyecto**", hasta el 15 de agosto de 2022.

TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.

En todo lo que no ha sido modificado por la cláusula anterior, continúa plenamente vigente lo estipulado en el Convenio de Aportes No Reembolsables, suscrito el 30 de septiembre de 2020, entre las partes.

CUARTA: PERSONERÍAS.

La personería de don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N°23, de 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de don **TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO** para representar al

Ejecutor, en calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Maipú, consta en el Acta de Proclamación Alcaldes y Concejales comuna de Maipú, de fecha 22 de junio de 2021, del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

QUINTA: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, validez y fecha.



Tomás
TOMÁS VODANOVIC ESCUDERO
ALCALDE

ILUSSTRE MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ



MS
MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE